

CONSTANCIA: Manizales, 24 de noviembre de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo para informar que el demandado GABRIEL EDUARDO LOZANO fue notificado al correo electrónico gabi.lo@hotmail.com entregado el 10 de junio de 2022.

Dos días: 13-14 de junio de 2022

Se tiene notificado el 15 de junio de 2022.

Diez días: 16-17-21-22-23-24-28-29-30 de junio – 1 de julio de 2022.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7
DEMANDADO:	GABRIEL EDUARDO LOZANO C.C. 16.015.250

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 28 de mayo de 2021

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

a.- CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$50.849.474) como capital contenido en el pagaré No. 3483620 allegado como base de ejecución.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados desde el 06 de agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo

secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra GABRIEL EDUARDO LOZANO identificado con cédula 16.015.250, a favor del BANCO PICHINCHA S.A., tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 28 de mayo de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d30e5c7c330020ae8a336e192fdbefc1664df63b2142a9c2e49b3ae1168fe18**
Documento generado en 24/11/2022 05:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>